Pensilvania Caldas, veintiuno (25) de marzo de 2026

Señor:
SEBASTIAN VARGAS PAMPLONA
Número de documento: Nº 1.061.046.161 de Victoria Caldas
Dirección: Calle 14 3-62 Int 1 La Dorada Caldas
Celular: 314 728 48 83-
Correo: sebasvapa9021@gmail.com

Asunto: Aceptación de la oferta según Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC-002-2026 y Clausulado del Contrato.

Mediante la presente aceptación de la oferta y de acuerdo con lo estipulado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, me permito comunicarle que la propuesta presentada por usted dentro del proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC-001-2026, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y ENTREGA DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y MOBILIARIO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS, CON EL FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, DOCUMENTAL Y EL RESPALDO DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL", ha sido ACEPTADA, dado que cumplió con todas y cada una de las condiciones jurídicas, técnicas y económicas exigidas.

La presente aceptación y la propuesta por usted presentada constituyen para todos los efectos legales el contrato celebrado entre las partes.

No. del Contrato: MC-002-2026
Tipo de Contrato: Compraventa
Contratante: **CONCEJO MUNICIPAL DE PENSILVANIA**
NIT: 890.801.137-7
Carrera 6 # 4-06, Palacio municipal piso 4, Pensilvania
Celular: 314 776 6106
Concejopensilvania13@gmail.com

De acuerdo con lo anterior, la presente Carta de Aceptación de la Oferta se regirá por las disposiciones descritas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas civiles y comerciales que sean aplicables al presente. Para lo cual ser regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1- OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y ENTREGA DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y MOBILIARIO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS, CON EL FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, DOCUMENTAL Y EL RESPALDO DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL.

CLÁUSULA 2: VALOR DEL CONTRATO: El contrato se ejecutará bajo la modalidad de MONTO AGOTABLE hasta por la suma de: **$4.673.000,00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE), IVA INCLUIDO** según los valores ofertados

CLÁUSULA 3. FORMA DE PAGO: El Honorable Concejo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, cancelará el valor del contrato que se suscribe mediante un único pago, siguientes a la presentación de la factura o su equivalente (según aplique), acompañado de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el presidente, informes y anexos a que haya lugar.

Para la realización de los desembolsos o pagos por parte del Concejo Municipal, el contratista, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta bancaria, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Para la realización del respectivo pago, el contratista deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal en caso de estar obligado a contar con este o por el representante legal, o contador según corresponda, en la que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA(según aplique), de acuerdo con lo establecido en todas las normas concordantes o que le sean aplicables al sistema de seguridad social. Del pago o de cada pago, se deducen las estampillas, tasas e impuestos a que haya lugar y se gestionará por las partes a través del SECOP II una vez se llegue a consenso con el supervisor designado.

CLÁUSULA 4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente.

CLÁUSULA 5. ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y PERSPECTIVAS TÉCNICAS: Las siguientes son las condiciones técnicas del proceso contractual que el contratista deberá cumplir:

ITM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	COMPUTADOR PRO MICRO PRO MICRO 1066262 0Y6HK 0Y6HK Dell Pro MFF QCM1250; QCM1250_I5RPLR16512WPS_3WO 14th Intel® Core™ i5 14500T (24MB cache; 14 cores; 20 threads; up to 4.8 GHz) 16GB: 1x16 GB; DDR5; up to 4800 MT/s; non-ECC; 512GB SSD; Intel® Wi-Fi 6E AX211; 2x2; 802.11ax; Bluetooth® wireless card internal antenna; 1 RJ-45 Ethernet port (1Gbps); 1 power-adapter port; Front: 1 USB 3.2 Gen 2 (10 Gbps) Type-C® port;1 USB 3.2 Gen 1 (5 Gbps) port Rear:1 USB 3.2 Gen 1 (5 Gbps) port with SmartPower On 1 USB 3.2 Gen 1 (5 Gbps) port 2 USB 2.0 (480 Mbps) ports; 1 DisplayPort™ 1.4a (HBR3 support) º1 DisplayPort™ 1.4a (HBR2 support) 1 HDMI 2.1 port;; 3 Year OnSite; Windows 11 Pro; Monitor 23,8 Altura Fija 6332476 E2425H MONITOR Series E2425H. Diagonal de la pantalla: 60,5 cm (23.8"); Resolución de la pantalla: 1920 x 1080 Pixeles; Tipo HD: Full HD; Tecnología de visualización: LCD; Tipo de panel: VA; Brillo de la pantalla: 250 cd/m²; Tiempo de respuesta: 8 ms (típico), 5 ms (rápido); Relación de contraste: 3000:1; Relación de aspecto nativa: 16:9; Ángulo de visión (H/V): 178°/178°; Pantalla antirreflejante: Sí; Puertos: 1x VGA (D-Sub), 1x DisplayPort 1.2; Ergonomía: Montaje VESA (100 x 100 mm), Inclinación (-5° a 21°); Color del producto: Negro; Garantía 3 años básica.	1	$3.800.000
2	ESTANTE METÁLICO 5 NIVELES, COLOR GRIS GRAFITO, PROFUNDIDAD DE 40 CM, ANCHO MÍNIMO DE 90 CM, ALTURA MÍNIMA DE 200 CM, SOPORTE MÍNIMO POR REPISA DE 265 KG., BALDA INFERIOR DEBE ESTAR POR LO MENOS A 10 CMS DEL PISO, LAS BALDAS DEBEN OFRECER LA POSIBILIDAD DE DISTRIBUIRSE A DIFERENTES ALTURAS, PERMITIENDO UNA GRADUACIÓN CADA 7 CM O MENOS, LOS ACABADOS EN LOS BORDES Y ENSAMBLES DE PIEZAS DEBEN SER REDONDEADOS PARA EVITAR DESGARRES EN LA DOCUMENTACIÓN.	1	$873.000
	TOTAL		$4.673.000

CLÁUSULA 5.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:
El contratista deberá tener en cuenta y cumplir las siguientes especificaciones técnicas adicionales, así como las exigencias y requerimientos del Concejo Municipal de Pensilvania; las cuales son:

1. Suministrar y entregar los bienes objeto del contrato (equipo de cómputo y estantería metálica), conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad en los estudios previos y/o invitación pública.
2. Garantizar que los bienes sean nuevos, originales, sin uso, en perfecto estado de funcionamiento y con sus respectivos accesorios, manuales, empaques y componentes completos.
3. Entregar los bienes en el lugar indicado por el supervisor del contrato, dentro del municipio de Pensilvania, Caldas, en las instalaciones del Concejo Municipal o donde la entidad lo determine.
4. Cumplir con el plazo contractual establecido para la entrega total de los bienes, sin perjuicio de las sanciones previstas por incumplimiento.
5. Instalar y dejar en funcionamiento el equipo de cómputo en el lugar designado por la entidad, incluyendo configuración inicial básica del sistema operativo y verificación de funcionamiento general, si aplica.
6. Realizar el armado e instalación de la estantería metálica en el sitio indicado por la entidad, garantizando su correcta nivelación, estabilidad y seguridad para el almacenamiento documental.
7. Aportar garantía mínima de fábrica sobre los bienes suministrados, conforme a las condiciones establecidas en el proceso contractual, y responder por defectos de fabricación, fallas técnicas o funcionamiento durante el periodo de garantía.
8. Atender oportunamente requerimientos de soporte técnico, correcciones, reposiciones o cambios que se presenten por fallas de calidad o incumplimiento de especificaciones.
9. Reemplazar los bienes defectuosos, dañados o que no cumplan con las especificaciones exigidas, sin costo adicional para la entidad, dentro del término que indique el supervisor del contrato.
10. Presentar la factura o cuenta de cobro correspondiente, cumpliendo con los requisitos tributarios y legales exigidos para el trámite de pago.
11. Cumplir con las normas legales vigentes aplicables a la ejecución contractual, incluyendo las relacionadas con calidad, comercialización, transporte y garantía de bienes.
12. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, informando oportunamente cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual.
13. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes hasta el sitio de destino indicado por la entidad, sin generar costos adicionales.
14. Cumplir con las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral, en caso de que aplique conforme a la naturaleza jurídica del contratista y las disposiciones normativas vigentes.

CLÁUSULA 6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato está respaldado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

# DEL CDP	362
VALOR DEL CDP	5.446.148
FECHA DEL CDP	28/02/2026

CLÁUSULA 7. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Concejo Municipal estarán a cargo del SECRETARIO DEL CONCEJO. El supervisor designado deberá revisar toda la información del proceso contractual, sus documentos, los del contratista y demás. Así mismo deberá ejercer

sus funciones con base a la normatividad vigente y aplicable como lo es la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

DANIEL SMITH LÓPEZ OSORIO
Secretario del concejo
Correo: smithlopez99@gmail.com
Celular: 3147766106 Supervisor

CLÁUSULA 8. GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía en favor del **CONCEJO MUNICIPAL DE PENSILVANIA**, para amparar los siguientes riesgos:
El contratista deberá constituir una garantía única a favor del CONCEJO MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS, que ampare el cumplimiento del contrato y la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

La garantía deberá ser presentada para aprobación de la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. En caso de modificación, prórroga o adición del contrato, el contratista deberá ajustar la vigencia y valor de la garantía conforme corresponda.

CLÁUSULA 9. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN
LABORAL: El contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 del 2020, Decreto 1860 del 2021 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.
CLÁUSULA 10. CESIÓN: El contrato que se celebre en virtud de la presente invitación pública NO podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Concejo Municipal.
CLÁUSULA 11. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES:
El contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el Concejo Municipal podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa o en los términos definidos en la ley
CLÁUSULA 12. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar con quien sea seleccionado, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de

conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables. Multas: En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del contrato, el CONCEJO MUNICIPAL queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará y descontando el valor de estas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sea pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva. Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento total o parcial del contratista, este pagará al CONCEJO MUNICIPAL a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el CONCEJO MUNICIPAL adeude al Contratista, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 13. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:
El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso contemplado en la ley.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD: Será obligación del contratista, mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes, subcontratistas o personal a cargo.

CLÁUSULA 15. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y sus modificaciones, en el presente contrato SI será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993, o modificaciones a que haya lugar. Por lo tanto, se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA 16. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso
b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del CONCEJO MUNICIPAL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
d) El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al cumplimiento del Pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de los Aportes Parafiscales
f) Acepta el tratamiento de datos personales conforme a la ley en este sentido.
g) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

h) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
i) Acepta la notificación por medios electrónicos

CLÁUSULA 17. PROPIEDAD INTELECTUAL:
Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA 18: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN INTERPRETACIÓN UNILATERALES:
Al presente Contrato son aplicables la terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente. PARÁGRAFO: Las estipulaciones de este contrato prevalecen sobre las condiciones y términos de los demás documentos que la integran. Estos se consideran complementarios, de aquel y entre los mismos deben interpretarse, en caso de ambigüedad y discrepancia.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente DEL CONCEJO MUNICIPAL y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PENSILVANIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista debe ejecutar el contrato en el recinto del concejo municipal de Pensilvania Caldas.

Cordial saludo,

"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
JOHN EDDIER ARISTIZABAL ARISTIZABAL
Presidente Concejo Municipal

"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
SEBASTIAN VARGAS PAMPLONA
C.C. 1.061.046.161 de Victoria Caldas
Contratista